



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 440.-** I.C.D.-Decreto de la Consejera de Juventud y Deporte, Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, D^a. Lorena Miranda Dorado, por el que se aprueba la inscripción del Club Deportivo Elemental "Arqueros de Ceuta". **Pag. 1399**
- 443.-** Decreto del Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, por el que se aprueba el encargo a medio propio a TRAGSATEC, de los servicios de atención al público en el Centro Cultural de la Estación de Ferrocarril y en los Museos del Revellín y de la Basílica Tardorromana. **Pag. 1400**
- 444.-** Decreto del Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, por el que se rectifica error material en el Decreto de encargo a medio propio a TRAGSATEC, de los servicios atención público Centro Cultural Estación del Ferrocarril y en los Museos del Revellín y de la Basílica Tardorroma. **Pag. 1402**
- 448.-** Decreto del Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, por el que se aprueba el encargo a medio a TRAGSA, de los servicios de limpieza del Centro Cultural de la Estación de Ferrocarril y limpieza de monumentos. **Pag. 1403**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 447.-** OASTCE.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Presidenta del OASTCE, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Técnico de Administración General, mediante el sistema de oposición libre. **Pag. 1405**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 439.-** PROCESA.-Resolución definitiva de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a las concesiones de subvención pública destinadas a Start Ups que se encuentren en proceso de creación y aceleración en el espacio del Ángulo de Ceuta -Proyecto Ceuta Open Future- (7^a convocatoria 2022). **Pag. 1407**
- 441.-** Decreto del Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se acepta la renuncia de los puestos nº 25 y nº 26 del Mercado de San José. **Pag. 1414**
- 442.-** Información pública de la Resolución del Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa al procedimiento de extinción de la concesión por transcurso del plazo de vigencia en el puesto A-50 del Mercado Central y declaración de vacante. **Pag. 1415**

BOCCE

**Año XCVIII
Viernes
23 de Junio de 2023**

**Nº6.315
ORDINARIO**



CEUTA
D.L.: CE.1-1958

445.- PROCESA.-Propuesta de Resolución Provisional relativa a la concesión de subvención pública, a través del P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020, "Mejorar la competitividad de las Pymes" (2ª convocatoria 2023).

Pag. 1416

446.- PROCESA.-Rectificación del Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Dª. Kissy Chandiramani Ramesh, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, relativas a la Contratación Indefinida, a través del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (4ª convocatoria 2022), publicado en el B.O.C.CE. nº 6312 de fecha 13 de junio de 2023.

Pag. 1419

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****440.-****ANUNCIO**

DECRETO de la Consejera de Juventud y Deporte, Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, D^a Lorena Miranda Dorado, por el que se aprueba la inscripción del Club Deportivo Elemental “ARQUEROS DE CEUTA”.

En fecha 9 de junio de 2023, en el registro de la Consejería de Juventud y Deporte, se recibe solicitud para inscribir al club de referencia “ARQUEROS DE CEUTA” como Club Deportivo Elemental en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta (RGADCE) previsto en el art. 16 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del deporte y el Reglamento por el que se regulan las Asociaciones Deportivas de Ceuta de 30 de junio de 2000.

Por el Técnico responsable de la Consejería de Juventud y Deporte se procede al examen de la documentación presentada a fin de comprobar si se ajusta a la normativa vigente y resuelve que cumplen con los requisitos que se reflejan en los artículos 6 y 7 del Capítulo II del REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE CEUTA.

En tal sentido, existe la correspondiente solicitud de inscripción en la que se relaciona a los Promotores del citado Club Deportivo Elemental y en la que se manifiesta la voluntad de constituir un Club con exclusivo objeto deportivo y que en sus Estatutos, documento que adjuntan a la solicitud, recogen los contenidos mínimos, sin que contradigan lo dispuesto en el ordenamiento jurídico-deportivo.

Por el R.D. 31/1999 de 15 de enero se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Cultura y Deporte.

Según lo establecido en sus Estatutos, el Instituto Ceutí de Deportes en su artículo 3º apartado f), tiene como fines esenciales, entre otros, “Todos aquellos que sean consecuencia de los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de deporte”.

El Reglamento del Registro General de Asociaciones Deportivas de 30 de junio de 2000, regula en sus artículos 6 y 7 del CAPÍTULO II: “CLUBES DEPORTIVOS ELEMENTALES”, el procedimiento a seguir para la aprobación e inscripción de clubes en el mencionado registro de entidades deportivas.

1. Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019, se nombra Presidenta del Organismo Autónomo “Instituto Ceutí de Deportes”, a la Excm. Sra. Consejera de Juventud y Deportes, D^a Lorena Miranda Dorado. El artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente/a la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes.

Por todo ello, **HE RESUELTO:**

Aprobar los Estatutos y el Acta Fundacional del Club Deportivo Elemental “ARQUEROS DE CEUTA”, para su creación como Club Deportivo Elemental y alta en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta, sección 1ª: “Clubes Deportivos”, con el número 396-361.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá finalizar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo de esta ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 132.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

LORENA MIRANDA DORADO
CONSEJERA DE JUVENTUD Y DEPORTE
PRESIDENTA DEL ICD
FECHA 16/06/2023

443.- Decreto del Consejero de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Carlos Rontomé Romero, mediante Decreto de fecha 08/06/2023, registrado al número 7394/2023, ha resuelto lo siguiente: por el que se aprueba el encargo a medio propio a la Empresa de Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) de los servicios de atención al público en el Centro Cultural de la Estación de Ferrocarril y en los Museos del Revellín y de la Basílica Tardorromana

Los servicios de atención al público en el Centro Cultural de la Estación de Ferrocarril y en los Museos del Revellín y de la Basílica Tardorromana han sido prestados por la empresa Hércules, Servicios Generales de Integración, S.L. hasta el día 25 de mayo de 2023, en el que se ha decretado la resolución de los contratos afectados por la renuncia del adjudicatario.

Esta situación deja sin servicio de limpieza a la sede del Centro Cultural de la Estación de Ferrocarril, así como a los Museos del Revellín y de la Basílica Tardorromana, en los que no se podrán desarrollar las actividades programadas.

Tras la resolución de estos contratos se están iniciando los procedimientos administrativos de contratación correspondientes para proceder a una nueva adjudicación, lo que llevará un periodo de unos meses en los que se ha previsto se lleven a cabo las diferentes prestaciones a través de un encargo a TRAGSATEC como medio propio.

El Centro Cultural de la Estación de Ferrocarril alberga la sede de la Fundación Premio Convivencia, entidad pública adscrita a la Consejería de Educación y Cultura y Salas de Lectura de la Biblioteca de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En sus dependencias se desarrollan, además de tareas administrativas, actividades de carácter cultural y social, conferencias, presentaciones de libros, proyecciones, reuniones científicas y culturales, pequeños conciertos, exposiciones, encuentros literarios y poéticos, actividades institucionales, talleres, cursos, actividades de fomento de la lectura, actividades sociales, etc.

Los edificios del Paseo del Revellín, nº 30 y de la Basílica Tardorromana son las sedes de sendos Museos, donde se llevan a cabo exposiciones temporales, en el primero, y permanente en el segundo de ellos.

Por otra parte, la competencia de la Ciudad Autónoma en materia de Bibliotecas y Museos, atribuida por el propio Estatuto de Autonomía en su art. 21.1.13º, conlleva la apertura de sus instalaciones para disfrute de los ciudadanos.

Al objeto de paliar esta necesidad y por razones de economía y eficiencia, se considera oportuno acudir a la figura del encargo a medio propio a la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA).

El plazo de esta prestación se estima en siete meses a partir de la comunicación, prorrogable por tres meses, y los servicios a ejecutar serían los de atención al público en el Centro Cultural de la Estación de Ferrocarril y en los Museos del Revellín y de la Basílica Tardorromana, con el contenido que figura en la Memoria que consta en el expediente.

Consta también en el expediente:

- Presupuesto de TRAGSATEC.
- Informe de necesidad.
- Informe jurídico.
- Propuesta o documento de encargo.
- Consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto que se propone.

El importe del Presupuesto de Ejecución por Administración de la actuación asciende a **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS (135.770 €)**.

Este presupuesto tiene carácter de máximo de tal forma que la cantidad real a abonar a TRAGSATEC será la que resulte en función de los costes efectivamente asumidos por TRAGSATEC durante la ejecución del encargo.

Dicho importe será financiado con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 7.800 €, del remanente de la partida 227.99.333.0.012 (Contratos Museos) correspondiente al ejercicio 2022. N.O. 12023000026630.
- 2.080 €, del remanente de la misma partida correspondiente al ejercicio 2021. N.O. 12023000026631.
- 125.890 €, de la partida 227.99.332.1.012 (Contrato atención al público de Bibliotecas) del ejercicio 2023. N.O. 12023000026632.

Con objeto de dar cobertura a cantidades devengadas por posibles demandas de los trabajadores subrogados, se incluye en el Encargo una cantidad en concepto de Suplidos por valor de 97.000 € que, en su caso, serán financiados con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 74.110 €, de la partida 227.99.332.1.012 (Contrato atención al público de Bibliotecas) del ejercicio 2023. N.O. 12023000026633.
- 22.890 €, de la partida 227.99.333.0.012 (Contratos Museos) del ejercicio 2023. N.O. 1202326634.

Tanto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), como el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico, económico y administrativo de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) en sus relaciones con la Administración Pública y entes dependientes, configuran a la empresas del Grupo TRAGSA como medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, los poderes adjudicadores dependientes de ellas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

A los efectos explicitados, la Disposición Adicional 24ª, apartados 1 y 2, de la LCSP dispone:

“1. La «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo ru-

ral, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

2. TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. (...) y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores (...).

El art. 32.1 de la LCSP dispone que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y cesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

El apartado 4 del referido precepto, determina que tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí, aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a). Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario de los mismos un control análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

b) Que más del 80% de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan, o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación.

El art. 32. 6 LCSP establece que los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato.

Entre las funciones a desempeñar por TRAGSA y su filial TRAGSATEC, reguladas en el apartado 4º de la Disposición Adicional 24.4.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se contempla “la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios (...) para la mejora de los servicios y recursos públicos”.

La empresa pública TRAGSATEC cuenta con los recursos humanos y técnicos necesarios para la ejecución del encargo, si bien, en el caso de que precise la colaboración para la realización de alguna actividad, o un suministro, en su condición de poder adjudicador debe sujetarse a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, lo que es garantía del acceso igualitario y objetivo de todo tipo de empresas.

De conformidad con lo dispuesto en la Guía de Fiscalización recogida en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Ceuta, el encargo deberá formalizarse en un documento y habrá que dar cuenta al Consejo de Gobierno, así como publicarse en el BOCCE, en la plataforma de contratación y en el Portal de transparencia, de acuerdo con el art. 8.1.b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020 (BOCCE de 13 de octubre), **HA RESUELTO:**

1º.- Aprobar el encargo a medio propio de los servicios de atención al público en el Centro Cultural de la Estación de Ferrocarril y en los Museos del Revellín y de la Basílica Tardorromana a la Empresa de Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), con CIF A-79365821, por un importe de 135.770 €, en concepto de ejecución del servicio y de 97.000 €, en concepto de suplidos, por un plazo de ejecución de 7 meses, prorrogable por tres, con cargo a las partidas que se indican en la parte expositiva.

2º.- El encargo se formalizará en documento anexo, en el que se contemplarán las características del servicio, alcance, duración y demás especificaciones.

3º.- Dese cuenta al Consejo de Gobierno.

4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la Plataforma de Contratación y en el Portal de Transparencia.

5º.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, a partir del día siguiente a su notificación, según establecen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada

LA SECRETARIA GENERAL
(PDF – Resolución de la S.Gral. de 02/12/2021)
EL JEFE DEL NEGOCIADO
JUAN CARLOS BERNAL TROLA
FECHA 19/06/2023

444.- Decreto del Consejero de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Carlos Rontomé Romero, mediante Decreto de fecha 09/06/2023, registrado al número 7528/2023, ha resuelto lo siguiente: por el que se rectifica error material en el Decreto de 8 de junio de 2023, por el que se aprueba el encargo a medio propio a la Empresa de Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) de los servicios de atención al público en el Centro Cultural de la Estación de Ferrocarril y en los Museos del Revellín y de la Basílica Tardorromana

Por Decreto de 8 de junio de 2023 se aprueba el encargo a medio propio a la Empresa de Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) de los servicios de atención al público en el Centro Cultural de la Estación de Ferrocarril y en los Museos del Revellín y de la Basílica Tardorromana.

Se ha detectado error en la parte expositiva del mismo, concretamente en el segundo párrafo, en el que se indica que *“Esta situación deja sin servicio de limpieza a la sede del Centro Cultural de la Estación de Ferrocarril, así como a los Museos del Revellín y de la Basílica Tardorromana...”*, debiendo referirse a los servicios de atención al público.

De conformidad con lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, éstas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020 (BOCCE de 13 de octubre), **HA RESUELTO:**

1º.- Rectificar el error detectado en el Decreto de 8 de junio de 2023, por el que se aprueba el encargo a medio propio de los servicios de atención al público en el Centro Cultural de la Estación de Ferrocarril y en los Museos del Revellín y de la Basílica Tardorromana a la Empresa de Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), en el sentido siguiente:

En el segundo párrafo de su parte expositiva:

Donde dice: *“... Esta situación deja sin servicio de limpieza ...”*

Debe decir: *“... Esta situación deja sin servicio de atención al público ...”*

2º.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, a partir del día siguiente a su notificación, según establecen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada

LA SECRETARIA GENERAL
(PDF – Resolución de la S.Gral. de 02/12/2021)
EL JEFE DEL NEGOCIADO
JUAN CARLOS BERNAL TROLA
FECHA 19/06/2023

448.- Decreto del Consejero de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Carlos Rontomé Romero, mediante Decreto de fecha 06/06/2023, registrado al número 7267, ha resuelto lo siguiente:

Los servicios de mantenimiento y limpieza de monumentos y limpieza del Centro Cultural de la Estación de Ferrocarril han sido prestados por la empresa Hércules, Servicios Generales de Integración, S.L. hasta el día 25 de mayo de 2023, en el que se ha decretado la resolución de los contratos afectados por la renuncia del adjudicatario.

Esta situación deja sin servicio de limpieza a la sede del Centro Cultural de la Estación de Ferrocarril, así como a diversos monumentos y lugares del patrimonio histórico de la Ciudad Autónoma de Ceuta, tales como la Puerta Califal, Baños Árabes y Fuertes Neomedievales, en los que no se podrán desarrollar las actividades programadas.

Tras la resolución de estos contratos se están iniciando los correspondientes contratos administrativos para proceder a una nueva adjudicación, lo que llevará un periodo de unos meses en los que se ha previsto se lleven a cabo las diferentes prestaciones a través de un encargo a TRAGSA como medio propio.

El Centro Cultural de la Estación de Ferrocarril alberga la sede de la Fundación Premio Convivencia, entidad pública adscrita a la Consejería de Educación y Cultura y Salas de Lectura de la Biblioteca de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En sus dependencias se desarrollan, además de tareas administrativas, actividades de carácter cultural y social, conferencias, presentaciones de libros, proyecciones, reuniones científicas y culturales, pequeños conciertos, exposiciones, encuentros literarios y poéticos, actividades institucionales, talleres, cursos, actividades de fomento de la lectura, actividades sociales, etc. La Ciudad Autónoma de Ceuta ostenta competencias en materia de protección del patrimonio histórico, por lo que le corresponde el mantenimiento y limpieza de sus monumentos. La Consejería de Educación y Cultura no cuenta con personal propio, suficiente y adecuado para asumir estos servicios, siendo una tarea de carácter excepcional y esporádico hasta que se adjudiquen los contratos en tramitación que darán cobertura a los mismos.

Al objeto de paliar esta necesidad y por razones de economía y eficiencia, se considera oportuno acudir a la figura del encargo a medio propio a la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA).

El plazo de esta prestación se estima en siete meses a partir de la comunicación, prorrogable por tres meses, y los servicios a ejecutar serían los de limpieza del Centro Cultural de la Estación de Ferrocarril y de mantenimiento y limpieza de monumentos, con el contenido que figura en la Memoria que consta en el expediente.

Consta también en el expediente:

- Presupuesto de TRAGSA.
- Informe de necesidad.
- Informe jurídico.
- Propuesta o documento de encargo.
- Consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto que se propone.

El importe del Presupuesto de Ejecución por Administración de la actuación asciende a CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTITRES EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (155.023,48 €).

Este presupuesto tiene carácter de máximo de tal forma que la cantidad real a abonar a TRAGSA será la que resulte en función de los costes efectivamente asumidos por TRAGSA durante la ejecución del encargo.

Dicho importe será financiado con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 104.254,57 €, de la partida 227.06.336.0.012 (Contratos prestación servicios patrimonio) Ejercicio 2023. N.O. 12023000026464.
- 1.605,81 €, del remanente de la misma partida correspondiente al ejercicio 2022. N.O.12023000026470.
- 24.139,62 €, del remanente de la misma partida correspondiente al ejercicio 2021. N.O.12023000026471.
- 25.023,48 €, de la partida 212.00.332.1.012 (Conservación Edificio Biblioteca) Ejercicio 2023. N.O. 12023000026472.

Con objeto de dar cobertura a cantidades devengadas por posibles demandas de los trabajadores subrogados, se incluye en el Encargo una cantidad en concepto de Suplidos por valor de 43.000 € que, en su caso, serán financiados con cargo a la partida 212.00.332.1.012 (Conservación Edificio Biblioteca) Ejercicio 2023, N.O. 12023000026473.

Tanto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), como el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico, económico y administrativo de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) en sus relaciones con la Administración Pública y entes dependientes, configuran a las empresas del Grupo TRAGSA como medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, los poderes adjudicadores dependientes de ellas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

A los efectos explicitados, la Disposición Adicional 24ª, apartados 1 y 2, de la LCSP dispone:

“1. La «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

2. TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. (...) y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores (...).

El art. 32.1 de la LCSP dispone que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

El apartado 4 del referido precepto, determina que tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí, aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

- a). Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario de los mismos un control análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.
- b) Que más del 80% de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan, o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.
- c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.
- d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación.

El art. 32. 6 LCSP establece que los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato.

Entre las funciones a desempeñar por TRAGSA y su filial TRAGSATEC, reguladas en el apartado 4º de la Disposición Adicional 24.4.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se contempla “la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios (...) para la mejora de los servicios y recursos públicos”.

La empresa pública TRAGSA cuenta con los recursos humanos y técnicos necesarios para la ejecución del encargo, si bien, en el caso de que precise la colaboración para la realización de alguna actividad, o un suministro, en su condición de poder adjudicador debe sujetarse a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, lo que es garantía del acceso igualitario y objetivo de todo tipo de empresas.

De conformidad con lo dispuesto en la Guía de Fiscalización recogida en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Ceuta, el encargo deberá formalizarse en un documento y habrá que dar cuenta al Consejo de Gobierno, así como publicarse en el BOCCE, en la plataforma de contratación y en el Portal de transparencia, de acuerdo con el art. 8.1.b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020 (BOCCE de 13 de octubre), **HA RESUELTO:**

1º.- Aprobar el encargo a medio propio de los servicios de limpieza del Centro Cultural de la Estación de Ferrocarril y de mantenimiento y limpieza de monumentos a la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), con CIF A-28476208, por un importe de 155.023,48 €, en concepto de ejecución del servicio y de 43.000 €, en concepto de suplidos, por un plazo de ejecución de 7 meses, prorrogable por tres, con cargo a las partidas que se indican en la parte expositiva.

2º.- El encargo se formalizará en documento anexo, en el que se contemplarán las características del servicio, alcance, duración y demás especificaciones.

3º.- Dese cuenta al Consejo de Gobierno.

4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la Plataforma de Contratación y en el Portal de Transparencia.

5º.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, a partir del día siguiente a su notificación, según establecen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Firmado digitalmente, en la fecha indicada.

LA SECRETARIA GENERAL
(PDF – Resolución de la S. Gral. De 02/12/2021)
EL JEFE DEL NEGOCIADO
JUAN CARLOS BERNAL TROLA
FECHA 19/06/2023

447.-

ANUNCIO

Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, número 7.846, de 19/06/2023, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos en el contexto del procedimiento para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta del año 2019, publicada en el BOCCE Extraordinario Nº 84, de 18/12/2019. Designación miembros del Tribunal Calificador y constitución del mismo.

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

ASUNTO: Lista definitiva de admitidos y excluidos en el contexto del procedimiento para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta del año 2019, publicada en el BOCCE Extraordinario Nº 84, de 18/12/2019. Designación miembros del Tribunal Calificador y constitución del mismo.

EXPTE. NÚM.: 70.945/2022.

El Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6.259, de 09/12/2022, publica el Decreto número 14.625, de 01/12/2022, de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueban las bases y la convocatoria de este procedimiento selectivo.

El Boletín Oficial del Estado número 309, de 26/12/2022, publica la convocatoria, estableciéndose un plazo de 20 días hábiles para la presentación de solicitudes.

El Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6.282, de 28/02/2023, publica anuncio del Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función pública, número 2.135, de 20/02/2023, en el que aprueba la lista provisional de aspirantes de admitidos y excluidos en este procedimiento selectivo.

Consta en el expediente certificado acreditativo de la no presentación de reclamaciones.

La Base 5 de las que regulan el procedimiento, que por rúbrica lleva “Admisión de los aspirantes”, establece, en su punto 1:
5.- *Admisión de aspirantes.*

“5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Presidenta del OASTCE, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE) se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el BOCCE.”

Asimismo, el punto 2 de esta Base 5, establece: *“En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos”.*

En uso de las atribuciones que me confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (BOCCE extraordinario número 19, de 03/03/2020) y 8 de octubre de 2020 (BOCCE número 6034, de 13/10/2020), HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la **LISTA DEFINITIVA de aspirantes admitidos y excluidos** en los términos siguientes:

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

1ER APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	DNI *
ALMARIO	MARTIN	ROSA MARIA	***1662**
BLANCO	BATISTA	EVA MARIA	***8683**
BORREGO	GARRIDO	CARLOTA	***1953**
CHICON	BALLESTEROS	VANESSA	***0509**
DOÑA	CALVO	MIGUEL	***0399**
GOMEZ	GRAU	CLARA	***4163**
MORON	LOPEZ	ANA GEMA	***8725**
NAVARRO	GANDIA	JOSE	***4682**
ORTEGA	CAMUÑEZ	FRANCISCO JOSE	***8684**
PRIEGO	PEREZ	MARTA	***0489**
QUEROL	MUÑOZ	MARINA	***1948**
RIDER	CUIDAD	HELENA	***0720**
RODAS	MELGAR	PATRICIA	***1687**
SANCHEZ	PARIS	JAVIER	***9142**

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS: NINGUNO.**SEGUNDO:** Designar como miembros del TRIBUNAL CALIFICADOR, a:

	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE	D. MIGUEL ANGEL RAGEL CABEZUELO.	D ^a . CARMEN MOLINILLO AGUILERA.
SECRETARIO	D. FRANCISCO ROMERO ALBA.	D ^a . RAFAEL GONZALEZ LOPEZ.
VOCALES	D ^a . MARÍA JOSÉ EXPOSITO GONZÁLEZ.	D. FRANCISCO DÍAZ RODRIGUEZ.
	D. JOSÉ IGNACIO BERNARDO IGLESIAS.	D ^a . MARÍA DOLORES RUIZ MARÍA.
	D ^a . CARMEN ISABEL MÁRMOL GARCIA.	D. MIGUEL ANGEL FERNANDEZ MOLINA.
	D. JUAN MANUEL VERDEJO RODRÍGUEZ.	D. FRANCISCO JOSÉ MUÑOZ MORILLA.
	D. JULIO LÓPEZ NAVARRO.	D. JOSÉ JAIME CABANILLAS.
	D. MANUEL BENÍTEZ GARCÍA.	D. JUAN ANTONIO HIDALGO REBORERO.

En los términos de la Base 6.3, los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores y asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de prelación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

TERCERO: Convocar a los miembros del Tribunal para proceder a su constitución, el próximo jueves 29 de junio de 2023, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas “Susana García”, ubicada en la primera planta del Edificio Ceuta Center.

CUARTO: Determinar que la indicación de la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, se realizará en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta

QUINTO: Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

QUINTO: Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, respectivamente.

Documento firmado electrónicamente en Ceuta, en la fecha indicada por:

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
 CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
 Y FUNCIÓN PÚBLICA
 FECHA 19/06/2023

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

439.- DAR PUBLICIDAD A LA RESOLUCION DEFINITIVA DE LA CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA FIRMADA EL PASADO 12 DE JUNIO DE 2023 RELATIVA A LA CONCESION DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVES DEL P.O. FEDER PARA CEUTA, EJE PRIORITARIO 3 “MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES” PRIORIDAD DE INVERSIÓN 3.3 “APOYO A LA CREACION Y AMPLIACION DE CAPACIDADES AVANZADAS PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS” OBJETIVO ESPECÍFICO 3.3.1 (AYUDAS START UP ECOSISTEMA EL ÁNGULO).

ANTECEDENTES DE HECHO

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional es un instrumento financiero de la Comisión Europea cuya finalidad es la ayuda para el desarrollo económico de las regiones deprimidas de la Unión Europea. Su objetivo es desarrollar los principios económicos en los que se basa la zona monetaria óptima para que todas las regiones de la Unión Europea converjan al mismo nivel de desarrollo en Europa.

El Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER, periodo 2014-2020, para Ceuta, ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 22 de julio de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

Mediante Decreto de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad de Ceuta de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 4 de febrero de 2021, publicadas en el BOCCE 6.069, de 12 de febrero de 2021; así como lo estipulado en la convocatoria de ayudas para la concesión de subvenciones destinadas a start ups que se encuentren en proceso de creación y aceleración en el espacio del ángulo de Ceuta (proyecto Ceuta Open Future), mediante Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 16 de mayo de 2022, extracto publicado en el BOCCE número 6.202 de 24 de mayo de 2022, modificada mediante Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 14 de junio de 2022, publicada en el BOCCE 6.211 de fecha 24 de junio de 2022, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Objetivo Específico 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

Mediante Decreto de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 26 de julio de 2022 publicado en el BOCCE nº 6.239 de 30 de septiembre de 2022, se amplía el presupuesto de la convocatoria relativa a las ayudas establecidas para dar impulso a las Start Ups que formen parte del ecosistema del Ángulo de Ceuta en CIEN MIL EUROS adicionales (100.000,00 €).

Mediante Decreto de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 26 de septiembre de 2022 publicado en el BOCCE nº 6.239 de 30 de septiembre de 2022, se amplía el presupuesto de la convocatoria relativa a las ayudas establecidas para dar impulso a las Start Ups que formen parte del ecosistema del Ángulo de Ceuta en DOSCIENTOS MIL EUROS adicionales (200.000,00 €).

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones, en las distintas convocatorias será de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €), para atender las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial en la Ciudad de Ceuta, Objetivo Temático 3 “Mejorar la competitividad de las pymes”, Prioridad de Inversión 3c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1, que serán imputados con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Dicho importe queda desglosado y asignado a cada convocatoria de la siguiente forma:

1º. – Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE y hasta el 31 de marzo de 2021, el importe asignado asciende a TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 euros). Para los siguientes periodos de presentación de solicitudes, esto es, segundo, tercero y cuarto, el remanente no asignado al periodo anterior, se irá asignando a cada plazo anteriormente señalado hasta acabar el presupuesto asignado. Para la quinta convocatoria que abarca el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de julio de 2022, el importe adicional asignado asciende a CIEN MIL EUROS (100.000,00 euros).

2º. – Desde el día 1 de agosto de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2022 el importe incrementado ascendería a DOSCIENTOS MIL EUROS adicionales (200.000,00 euros).

3º. – Para el siguiente periodo de presentación de solicitudes, que abarcarían la séptima (1 de octubre al 31 de diciembre de 2022), el remanente no asignado en el período anterior, hasta acabar el presupuesto asignado. Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

4º.- Se anularán los períodos de presentación de solicitudes que no tuvieran consignación presupuestaria, por haberse agotado ya en convocatorias anteriores.

Dicho importe quedó desglosado y asignado a cada convocatoria de la siguiente forma:

El Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020 fue aprobado por la Comisión Europea el día 22 de julio de 2015. Los criterios de selección de operaciones fueron aprobados en Comité de Seguimiento celebrado el 15 de octubre de 2015.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones aprobados el día 20 de abril de 2016 por el Comité de Seguimiento, se establecen para esta operación como criterios básicos las inversiones empresariales localizadas en Ceuta, generar empleo o mantener el empleo existente, ser viables desde un punto de vista técnico, económico y financiero, que no hayan tenido destrucción de empleo previo y que contribuyan al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad, así como a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, y favorecer el desarrollo sostenible.

La designación de PROCESA como Organismo Intermedio se realizó el 22 de diciembre de 2016, contando con el informe favorable de la Autoridad de Gestión de fecha 21 de diciembre de 2016.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento 651/2014 de la comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de funcionamiento de la Unión Europea (Reglamento General de Excepción por Categorías).

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) n° 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2021, aprobados mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de fecha 30 de diciembre de 2020 y publicado en el BOCCE extraordinario N° 108 de 30 de diciembre de 2018, establecen que PROCESA, como órgano especializado de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, será la encargada de gestionar los Programas Operativos financiados con Fondos Europeos.

Esta operación no está sujeta a costes simplificados sino a costes reales, y para la determinación del coste total financiable se partirá del coste estimado para cada actividad por el solicitante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajusten a las condiciones de la convocatoria o no se consideraran necesarias para el desarrollo del proyecto o programa, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable. Una vez determinado el importe ajustado el orden de preferencia para la obtención de la subvención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en la evaluación.

El importe concedido, será el establecido en la presente resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

Las start ups deben estar fundadas con ánimo de lucro, contar con un desarrollo tecnológico propio, establecimiento operativo en Ceuta, y cumplir los siguientes requisitos:

- Que se hayan constituido antes de la publicación de estas bases o presenten compromiso de constitución en un plazo no superior a tres meses desde la publicación, en cuyo caso no tendrán derecho al cobro de la ayuda hasta que no presenten escritura de constitución.
- Que desarrollen un producto, servicio o modelo de negocio claramente innovador y tengan un alto porcentaje de crecimiento, reflejando en su plan de empresa la continuidad de su desarrollo tecnológico y una propuesta de valor clara que presente un talento específico para diferenciarse en su ámbito. Este requisito se acreditará mediante la presentación de un certificado del centro Ceuta Open Future, en el que se exprese que han superado con éxito la primera fase de cuatro meses de aceleración, con expresión del producto diferenciado y de las características generales de su prototipo.
- Que el equipo fundador de la empresa esté compuesto por emprendedores que tengan la mayoría del capital de la misma (51 %).

Se entiende por tecnología propia la aplicación práctica del conocimiento del que dispone la empresa capaz de generar sus productos, servicios, procesos o modelos de negocio. Esta tecnología puede estar desarrollada internamente, o ser fruto de un proceso de adquisición vía transferencia de tecnología por parte de la empresa que disponga de los derechos de explotación de la pro-

iedad intelectual o industrial.

Para la obtención de la subvención, los beneficiarios deberán reunir los requisitos previstos en los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de los requisitos podrá realizarse mediante la cumplimentación por el beneficiario de una declaración responsable, sin perjuicio de las comprobaciones posteriores que se puedan realizar por parte del órgano instructor.

La intensidad de la ayuda será del 80 % del coste subvencionable, con un máximo de 50.000,00- euros por proyecto. La justificación de las ayudas se realizará por el beneficiario de acuerdo con lo establecido en la LGS, RD 887/2006, en las Bases Reguladoras Generales (BRG) para las Subvenciones Públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales y la Ciudad de Ceuta, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2023 (BOCCE N° 5426 de 16 de diciembre de 2014), y normativa aplicable de los Fondos EIE de la Unión Europea.

Todos los expedientes han sido remitidos al área de control interno para la realización de la preceptiva verificación administrativa de toda la convocatoria. Tiene por objeto resumir las actuaciones realizadas durante el procedimiento de control administrativo de la documentación obrante en el mismo y describir brevemente los resultados poniendo de manifiesto las deficiencias observadas si las hubiera, según la normativa en vigor.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 31 de marzo se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base 8- criterios de valoración y la base 13- procedimiento de concesión, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto total de 215.838,24 euros, que es el resultado de detracer de la dotación total, 600.000,00 euros las cantidades que se han concedido en la primera, segunda, tercera y quinta convocatoria que asciende a 384.161,76 euros, al objeto de comprobar que existe crédito disponible para atender las solicitudes presentadas en el período establecido desde el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2022 (7ª Convocatoria).

Con posterioridad, el técnico instructor emite la Propuesta de Resolución Provisional con fecha 31 de marzo de 2023 y que es notificada a todas las empresas interesadas, mediante su publicación en el BOCCE número 6.295 de fecha 14 de abril de 2023 para que en el plazo de 10 días hábiles, puedan presentarse si se estima oportuno alegaciones y/o solicitudes de modificación de la inversión.

Presenta escrito de renuncia voluntaria la empresa Neekids Technologies, SL

La empresa solicitante Heracles Gaming, SL, presenta una modificación de los capítulos de inversión planteados. La mencionada alegación, es estimada mediante el correspondiente informe técnico, cuyo detalle se especifica en los cuadros que más abajo se reproducen.

Seguidamente el director de la sociedad, emite la Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 9 de mayo de 2023, que es notificada a todos/as los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE número 6.304 de fecha 16 de mayo de 2023. Con posterioridad, las empresas beneficiarias presentan el documento de aceptación en tiempo y forma.

Con fecha 25 de mayo, se ha procedido a realizar el control administrativo (AC-1) previo a los expedientes objeto de concesión por parte del responsable del área de control. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión, detectándose un error material de transcripción en la subvención propuesta para su concesión a la empresa Ceitil Games, SL (la subvención contenida en el acta de la CT, PRP y PRD asciende a 44.697,12 € y en su lugar debe ser 44.597,12 €).

Conforme a lo especificado anteriormente, el instructor del procedimiento realiza una diligencia de corrección de error material con fecha 25 de mayo de 2023.

El pasado 2 de junio de 2023, se dio cuenta al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de las solicitudes de ayuda que superan los 30.000,00 € y por tanto requieran autorización por parte del mismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta. El documento correspondiente al acta de la reunión fue firmado el pasado 7 de junio de 2023.

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas en el Doc. Anexo I, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Las solicitudes de ayuda que se corresponden con una renuncia voluntaria, se encuentran indicadas en el Doc. Anexo II.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo III de esta Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario y destinatario final, sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, establece que el documento DECA será la resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

El día 7 de diciembre de 2018 se produjo la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

Así mismo, le es de aplicación el Decreto de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad de Ceuta de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 4 de febrero de 2021, publicadas en el BOCCE 6.069, de 12 de febrero de 2021; así como lo estipulado en la convocatoria de ayudas para la concesión de subvenciones destinadas a start ups que se encuentren en proceso de creación y aceleración en el espacio del ángulo de Ceuta (proyecto Ceuta Open Future), cuyo extracto de fecha 23 de febrero de 2021 fue publicado en el BOCCE nº 6.074 del 2 de marzo de 2021, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Objetivo Específico 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”. Con posterioridad la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública emite un Decreto con fecha 16 de noviembre de 2021 ampliando el presupuesto de la convocatoria y modificando los plazos de la misma, publicada en el BOCCE número 6.151 de fecha 26 de noviembre de 2021, el cual es modificado posteriormente mediante Decreto de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 18 de noviembre de 2021 publicado posteriormente en el BOCCE número 6.151 de fecha 26 de noviembre de 2021.

La ampliación de presupuesto de la convocatoria se lleva a cabo mediante Decreto de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 26 de julio de 2022 publicado en el BOCCE nº 6.239 de 30 de septiembre de 2022.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6.034, de 13 de octubre de 2020).

HE RESUELTO:

PRIMERO:, Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las PYMES”, Prioridad de Inversión 3.c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1. “Promover el crecimiento y consolidación de las PYMES, mejorando su financiación, tecnologías y accesos a servicios de apoyo avanzados”, a las ayudas que se indican en orden decreciente que integran la relación del **ANEXO I**.

Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO I**.

SEGUNDO: Denegar las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las PYMES”, Prioridad de Inversión 3.c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1. “Promover el crecimiento y consolidación de las PYMES, mejorando su financiación, tecnologías y accesos a servicios de apoyo avanzados”, a la ayuda que se indica en la relación del **ANEXO II**.

TERCERO: Los/as beneficiarios/as conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud, y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el ANEXO III de esta Resolución.

Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

CUARTO: Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

QUINTO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXO I SOLICITUDES CONCEDIDAS

exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	inversión estimada	inversión aceptada	Punt.	subvención
010/stups	19/10/2022	Killbug Studio, SL	****0012*	Loma Larga 12 P4 3H	Creación de un estudio de videojuegos y aplicaciones	71.428,95 €	66.150,59 €	100	50.000,00 €
011/stups	14/11/2022	Heracles Gaming, SL	****3368*	Doctora Soraya 2-4 -portal D 1º derecha	creación, desarrollo, gestión y explotación de equipos y actividades relacionadas con los esports, el Gaming y la creación de contenido	70.308,52 €	56.728,39 €	100	45.382,71 €
012/stups	22/12/2022	Ceitol Games, SL	****7150*	Avda de Otero 8 portal 1 esc. Bajo letra C	El proyecto consiste en la creación e implantación de una plataforma de juegos de rol que permita, tanto el juego como el pago de los servicios de juego on line	62.004,40 €	55.746,40 €	100	44.597,12 €
						141.737,47 €	178.625,38 €		139.979,83 €

ANEXO II SOLICITUDES DENEGADAS

exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	exp.	subvención
013/stups	30/12/2022	Neekids Technologies, SL	****5050*	C/ Jaudenes 31 edif. Máximus planta baja B	NeeKids es un proyecto tecnológico educativo que desarrolla soluciones innovadoras para la educación adaptativa, entre su principal foco es el desarrollo de una plataforma de asistencia y bienestar familiar para recomendar contenidos y productos digitales	0 €

ANEXO III OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

KILLBULL STUDIO, SL

CONCEPTOS		INVERSIÓN PREVISTA	INVERSIÓN ACEPTADA	TOTAL ACEPTADA
Gastos personal contratados o nueva contratación (50%max.proyecto)				25.000,00 €
	Personal Propio de la Empresa	25.000,00 €	25.000,00 €	
Contratos de Servicios con Terceros				38.250,59 €
	Contratación distintos servicios (diseño y modelación 3d, 2d, programación cll y C#, etc) (Rudel 360,sl)	39.780,00 €	38.250,59 €	
Inversiones en materiales y equipamientos (50%max.proyecto)				2.900,00 €
	Equipo informáticos (PC sobremesa y Tablet diseño)	2.900,00 €	2.900,00 €	
	Material Publicitario (Adquisición diverso material para eventos)	1.588,95 €	0 €	
Arrendamientos Local				0 €
	Arrendamientos local (1 año)	2.160,00 €	0 €	
TOTALES		71.428,95 €	66.150,59 €	66.150,59 €

HERACLES GAMING, SL

CONCEPTOS		INVERSIÓN PREVISTA	INVERSIÓN ACEPTADA	TOTAL ACEPTADA
Gastos personal contratados o nueva contratación (50%max.proyecto)				23.250,00 €
	Contrataciones y Sueldos	23.250,00 €	23.250,00 €	
Contratos de Servicios con Terceros				10.500,00 €
	Gestoría	6.000,00 €	0 €	
	Contratos a terceros de Asistencia Técnica	2.500,00 €	0 €	
	Consultoría de Sport	2.000,00 €	0 €	
	Creación Página Web	3.500,00 €	3.500,00 €	
	Asesoramiento Deportivo (Mafad Gaming, SL)	7.000,00 €	7.000,00 €	
Inversiones en materiales y equipamientos (50%max.proyecto)				16.606,39 €
	Merchandising: Equipación Deportiva	4.363,73 €	3.606,39 €	
	Merchandising Varios	1.500,00 €	0 €	
	Equipos Informáticos (Ordenadores + Periféricos + Componentes informáticos)	13.822,79 €	13.000,00 €	
Gastos relacionados con alquiler de espacios, solicitud o mantenimiento de patentes y otros asociados a la ejecución del plan de negocio				4.622,00 €
	Desplazamientos	4.622,00 €	4.622,00 €	
Gastos indirectos (7 % de los gastos directos de personal subvencionables sin necesidad de justificación adicional)				1.750,00 €
	Gastos indirectos 7% calcular	1.750,00 €	1.750,00 €	
TOTALES		70.308,52 €	56.728,39 €	56.728,39 €

CEITIL GAMES, SL

CONCEPTOS		INVERSIÓN PREVISTA	INVERSIÓN ACEPTADA	TOTAL ACEPTADA
Gastos personal contratados o nueva contratación (50%max.proyecto)				12.000,00 €
	Contrataciones y Sueldos	12.000,00 €	12.000,00 €	
Contratos de Servicios con Terceros				29.800,00 €
	Contratación de Servicios Con Terceros (Ginzo)	36.058,00 €	29.800,00 €	
Inversiones en materiales y equipamientos (50%max.proyecto)				7.346,40 €
	Equipos Informáticos (APP)	7.346,40 €	7.346,40 €	
Gastos relacionados con alquiler de espacios, solicitud o mantenimiento de patentes y otros asociados a la ejecución del plan de negocio				6.600,00 €
	Gastos de Alquileres de Espacios	6.600,00 €	6.600,00 €	
Gastos indirectos (7 % de los gastos directos de personal subvencionables sin necesidad de justificación adicional)				0 €
	Gastos indirectos 7%	0	0	
TOTALES		62.004,40 €	55.746,40 €	55.746,40 €

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.

-Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.

-Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

-El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.

-El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.

-Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.

-Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.

- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Firmado digitalmente en Ceuta
En la fecha indicada

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 16/06/2023

441.-

ANUNCIO

Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación por el que se acepta la renuncia del puesto de los puestos n.º 25 y 26 del Mercado San José.

TEXTO DEL ANUNCIO

Pongo en su conocimiento que con fecha 15-06-2023 el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad Consumo y Gobernación, promulga el siguiente **Decreto**:

D^a Amal Anaia Abdellah con DNI 45.0**81*-J titular de los puestos n.º 25 y 26 del Mercado San José presenta renuncia a través del Registro General de la Ciudad el día 31-05-2023.

- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes. El artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “ las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”. Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

- Ley 39/15, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, disponiendo en su artículo 94 que 1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. 2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado. 3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. 4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia. 5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.

En uso de la atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia, de ocho de octubre de dos mil veinte (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de trece de octubre de dos mil veinte) y conforme al nombramiento de D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, como Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación por Decreto de doce de febrero de dos mil veintiuno (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta EXTRAORDINARIO Nº 14), se atribuye el ejercicio de la competencia en materia de mercados, por lo que en su virtud **HE RESUELTO**:

PRIMERO.-Aceptar la renuncia formulada por D^a Amal Anaia Abdellah con DNI 45.0**81*-J titular de los puestos n.º 25 y 26 del Mercado San José quedando los mismos vacantes. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados.

SEGUNDO.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

TERCERO.- Contra el presente decreto que agota la vía administrativa podrá presentarse, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015 de 1 de octubre) recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123 y 124 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO
Y GOBERNACIÓN
FECHA 16/06/2023

442.- Anuncio de la resolución del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación de fecha 15 de junio de 2023, en procedimiento de extinción de la concesión por transcurso del plazo de vigencia en el puesto A-50 del Mercado Central.

De conformidad con lo preceptuado en la Ley 39/15 en su artículo 45. Publicación. apartado 1º, los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.

En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos:

a) Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas.

El artículo 46. Indicación de notificaciones y publicaciones, señala que si el órgano competente apreciase que la notificación por medio de anuncios o la publicación de un acto lesiona derechos o intereses legítimos, se limitará a publicar en el Diario oficial que corresponda una somera indicación del contenido del acto.

En consecuencia, hágase pública la **extinción de la concesión por transcurso del plazo de vigencia en el puesto A-50 del Mercado Central, declarándose el mismo vacante** procediéndose a la baja en el Padrón de Mercados de la Ciudad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Mercados, aprobado en sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea, de 21 de enero de 1998.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO
Y GOBERNACIÓN
FECHA 16/06/2023

445.- DAR PUBLICIDAD A LA PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL DEL INSTRUCTOR DEL PROCEDIMIENTO DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2023, RELATIVA A LA CONCESION DE SUBVENCION PUBLICA A TRAVES DEL P.O. FEDER PARA CEUTA, EJE PRIORITARIO 3 “MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES” PRIORIDAD DE INVERSION 3.3 “APOYO A LA CREACION Y AMPLIACION DE CAPACIDADES AVANZADAS PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS”

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 18 de agosto de 2022, publicadas en el BOCCE 6.229, de 26 de agosto de 2022; corregido posteriormente mediante una publicación extraordinaria en el BOCCE número 50 de 29 de agosto de 2022. El mencionado documento es modificado mediante Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 14 de octubre de 2022 que se publica en el BOCCE número 6.245 de fecha 21 de octubre de 2022, así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014 y de la convocatoria cuyo extracto se publica en el BOCCE Nº 6.297 de 21 de abril de 2023, aprobada mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de abril de 2023, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

Así mismo, en la citada Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a mejorar la competitividad de las pymes. Para la primera convocatoria del ejercicio 2023, se han asignado **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €)**, con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva. La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 6 de junio de 2023 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por la técnico asignada tramitación individual de cada solicitud de ayuda, comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto total de **200.000,00 euros**, todo ello referido al período establecido desde el día 24 y 28 de abril de 2023. La suma total de subvenciones propuestas es de **66.031,78 €**.

Con fecha 8 de junio de 2023, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estimaban, en el plazo de tres días hábiles en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo, se comprueba que no se ha recibido comunicación alguna y se realiza el acta de dicho comité. El acta de la reunión tiene fecha de 15 de junio de 2023.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del [real Decreto 887/2006](#) de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el organo instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL:

PRIMERO. - Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Ayudas relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, Eje Prioritario 3 , Prioridad de inversion “Apoyo a la creacion y ampliacion de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”, al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2014-2020, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación, se indican:

exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	Descrip.	inversión estimada	invers. aceptada	(1)	(2)	Punt.	subvención
021/I	28-04-23	Laslo Kardos Santiago	***4523**	C/ Linares nº 12	Servicios Digitales	línea I	18.528,00	18.528,00	2	5	17	6.855,36
018/I	26-04-23	Idun Medicina Estética, SL	****9396*	C/ Manuel Olivencia nº 5	Salones e institutos de Belleza epig.972,2 y consultorios médicos epig.942,1	línea I	76.250,00	73.375,00	0	1	11	19.077,50
016/I	24-04-23	Antonio Javier Hidalgo Espinosa	***0364**	Patio Trasero Mercado Central	Escuelas y Servicios de Perfeccionamiento del deporte epig.967,2	línea II	19.668,81	19.668,81	0	0	7	4.917,20
019/I	27-04-23	Marina Moreno Morales	***2111**	C/ Velarde nº 30	Ayudantes Técnicos sanitarios y fisioterapeutas epig.836	línea II	12.513,84	3.975,73	0	0	7	993,93
022/I	28-04-23	Jorge González Orozco	***1120**	C/ Isabel Cabral nº 5	Ayudantes Técnicos sanitarios y fisioterapeutas epig.836	línea II	12.500,00	12.500,00	0	0	7	3.125,00
025/I	28-04-23	Spanish Gaming Academy, SL	****4086*	C/ Millán Astray nº 1 entreplanta	Enseñanza Formación Profesional no Superior epig.932,1	línea I	165.000,05	138.978,94	0	0	5	27.795,79
015/I	24-04-23	Áridos y Transportes del Estrecho, SL	****0616*	Avda Ejercito Español s/nº	Construcción Toda Clase de obras epig.507	línea II	13.068,00	13.068,00	0	0	5	3.267,00
							317.528,70	280.094,48	2,00	6,00		66.031,78

- (1) Empleo autónomo creado
(2) Empleo por cuenta ajena creado

SEGUNDO. - Denegar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Ayudas relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, Eje Prioritario 3 , Prioridad de inversion “Apoyo a la creacion y ampliacion de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”, al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2014-2020, por falta de presupuesto en la convocatoria, que más abajo se indican:

exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	subvención
017/I	26-04-23	Nadia Mohamed Abdeselam	***8549**	0,00
020/I	28-04-23	Ocean Group Ceuta, SL	****6912*	0,00
023/I	28-04-23	Ferreterías Doncel, SL	****0954*	0,00
024/I	28-04-23	Mohamed Abdeselam Hucali	***8257**	0,00
026/I	28-04-23	Eventos Revellín, SL	****3791*	0,00
027/I	28-04-23	My Greens 2021, SL	****1914*	0,00
028/I	28-04-23	Línea Cocina Ceuta, SL	****5201*	0,00

Las solicitudes de ayuda presentadas por Nadia Mohamed Abdeselam (017/I), Mohamed Abdeselam Hucali (024/I), Eventos Revellín, SL (026/I), Línea Cocina Ceuta, SL (028/I), han sido propuestas para su denegación tras haber sido requeridas dichas mercantiles, para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanasen la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se les tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Han presentado escrito de renuncia voluntaria las empresas Ferreterías Doncel, SL (023/I) y My Greens 2021, SL (027/I).

La solicitud de ayuda presentada por la mercantil Ocean Group Ceuta, SL (020/I), es informada de manera negativa por parte de la instructora mediante informe técnico de fecha 5 de junio de 2023, en el cual se indica lo siguiente: “Tras una revisión de la documentación presentada, el proyecto no es considerado como subvencionable, por los siguientes motivos:

1. La actividad para la que se solicita la ayuda es para el epígrafe en el I.A.E 372 reparación y mantenimiento de buques; según indica en el apartado 1 de la memoria del proyecto de inversión presentada. Además, según el certificado de censo en actividades económicas, además, está de alta en el epígrafe 731.1 transporte marítimo internacional pasajeros. Atendiendo a la base 4 apartado b) de las bases reguladoras, no puede ser beneficiaria de la ayuda quien pertenezca a los sectores excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento UE 651/2014: “las ayudas que favorezcan las actividades del sector del acero, el sector del carbón, el sector de la construcción naval, el sector de las fibras sintéticas, el sector de los transportes, así como la infraestructura conexas, la producción y distribución de energía y las infraestructuras energéticas”. Se le subsanó para que especificase la actividad a desarrollar, pero la empresa solicitante, no ha aportado más documental al respecto, por tanto, con la información en nuestro haber, la empresa pertenecería a un sector excluido.

2. Atendiendo a la base 10 de las bases reguladoras, para dotar de mayor transparencia el proceso de asignación de la puntuación obtenida, es de obligado cumplimiento “rellenar el modelo de autobaremación” y acreditar todos y cada uno de los criterios contemplados. Se le subsanó de forma específica, pero la empresa solicitante, no ha aportado más documental ni dicha baremación en el plazo de subsanación correspondiente.

3. El acta notarial presentada de “presencia y protocolización”, el notario especifica que D. Mohamed Ahmed Ahmed, acude en nombre y representación de Ocean Group Ceuta SL, pero que no le acredita documentalmente la representación alegada, “por lo que advierto expresamente a los comparecientes que la validez y eficacia de la presente escritura queda condicionada a la correspondiente ratificación y acreditación suficiente por medio de diligencia a la presente o escritura específica de ratificación, por parte de todos los verbalmente representados”. Por tanto, el acta notarial presentada no es válida hasta que se ratifique dicha representación, no pudiéndose usar para la concesión de la ayuda solicitada.

4. La empresa entrega un contrato de compra-venta a Investigaciones Marinas, con un alquiler con opción a compra, cuya fecha de inicio es el 1 de febrero de 2023, por tanto:

a. La inversión se ha comenzado con fecha anterior a la de la solicitud, y atendiendo a las bases reguladoras, en ningún caso, serán subvencionables aquellos gastos realizados con anterioridad a la fecha de solicitud o del acta notarial que sea necesaria aportar en los supuestos de gastos relativos a inversiones que lleven aparejadas obras.

b. Además, es compra de bienes de segunda mano (dos embarcaciones), y tal y como se le advierte en la subsanación, es necesario que el vendedor del equipo facilite una declaración sobre su origen y confirmar que durante los últimos siete años no han sido adquiridos con la ayuda de subvenciones nacionales o comunitarias. Igualmente, el precio no deberá ser superior al valor de mercado y deberá ser inferior al coste de bienes nuevos similares, acreditándose estos extremos mediante certificación de tasador independiente. No se presenta dicha documentación, por tanto, no sería inversión subvencionable.

5. Atendiendo a lo que establecen las bases reguladoras: “Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el contrato menor (40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obras o de 15.000 euros para el resto de suministros de bienes de equipo o prestación de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la solicitud, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa”. Así, la empresa solicitante presenta los siguientes presupuestos, que no coinciden con lo presentado en la memoria de inversión, y que no cumplen porque son inversiones anteriores a la fecha de solicitud, o porque son bienes de segunda mano que se han presentado sin la documentación tal y como requieren las bases reguladoras, o porque no se aportan las ofertas de tres proveedores:

CONCEPTO	IMPORTE	SUBVENCIONABILIDAD
Contrato Compra-Venta empresa investigaciones Marinas	2.500.000,00 €	Inversión anterior a la fecha de la solicitud. Equipo de 2ª mano, sin la documentación correcta.
Automoción Costa Azul 2020 SL - Proforma 0002	1.059.004,00 €	Proforma que engloba otras proformas presentadas con desglose.
Automoción Costa Azul 2020 SL - Proforma 0003	102.004,00 €	No se aportan las 3 ofertas económicas de diferentes proveedores.
Azul & Verde, Servicios ambientales SL	42.350,00 €	Factura embarcación de 2ª mano 03/02/22 - Con IVA. Sin la documentación correcta por ser de segunda mano, además, inversión anterior a la fecha de solicitud.
Automoción Costa Azul 2020 SL - Proforma 0002	957.000,00 €	No se aportan las 3 ofertas económicas de diferentes proveedores.
Automoción Costa Azul 2020 SL - Proforma 0004	448.000,00 €	No se aportan las 3 ofertas económicas de diferentes proveedores.
Renault	36.900,00 €	No se aportan las 3 ofertas económicas de diferentes proveedores.
Randal Systems	523.625,76 €	No se aportan las 3 ofertas económicas de diferentes proveedores.
Factura proforma sin nombre ni cif del vendedor	376.650,00 €	Documento sin identificar el vendedor, no válida. No se aportan las 3 ofertas económicas de diferentes proveedores.

TERCERO. - Notificar a las personas y empresas interesadas, dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso una solicitud de modificación a la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiari@/propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Firmado digitalmente en Ceuta

En la fecha indicada

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 19/06/2023

446.- Dar publicidad al Decreto de Rectificación de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 15 de junio de 2023 en relación al Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 31 de mayo de 2023 y número de expediente 12091, publicado en el BOCCE 6312 de 13 de junio de 2023, mediante el que se aprueba la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la contratación indefinida al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8 “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, prioridades de inversión 8.1, “Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración”.

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública anteriormente indicada, se aprobó la concesión de ayudas relativas a la Contratación Indefinida – cuarta convocatoria 2022, período del 01/10/2022 y el 31/12/2022.

Revisada la publicación del citado documento en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma número 6.312 de fecha 13 de junio de 2023, se ha comprobado la existencia de un error material en el anexo III, relativo al cuadro resumen de las solicitudes concedidas, en el cual el sumatorio final relativo a las ayudas concedidas es erróneo, y el disponiendo CUARTO sobre aprobación total del gasto.

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, cuyo tenor literal es el siguiente: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 9 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta num.6.034, de 13 de octubre de 2020),

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Rectificar el error material producido en el Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 31 de mayo de 2023 y número de expediente 12091, publicado en el BOCCE 6312 de 13 de junio de 2023, mediante el que se aprueba la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la contratación indefinida al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8 “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, prioridades de inversión 8.1, “Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración”, **donde dice:**

ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS, disponiendo TERCERO

ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

Exp.	solicitud	solicitante	NIF/CIF/ NIE	Actividad	empleo	colectivo	puntos	Subvención
087	23-11-22	DUNLER RETAIL, S.L.	****5087*	COMERCIO APARATOS ELECTRICOS	2-0,5	3 MUJERES-MUY DESFV-<25 AÑOS	65	22.750,00 €
085	15-11-22	FJ&A CEUTA, SL	****6589*	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	2-0,5	3MUJERES-2MDY UNA-<25/1DESF	62	18.150,00 €
074	10-10-22	CSL CEUTA 2013, SL	****3094*	RESTAURANTE 1 TENEDOR	3 a 0,5	1 DESFV/2 MYUDESF-MUJER-1<25	60	11.350,00 €
077	26-10-22	MARINA MORENO MORALES	***2111**	AYTE TEC. SANITARIO Y FISIOTERAPEUTA	1	MUY DESF-MUJER-<25 -DISCAPAC	54,5	9.100,00 €
103	29-12-22	NORTE SISTEMA DE GESTION INFORMATICA, SL.	****2478*	C.MENOR MUEBLES Y MAQS DE OFICINA	0,5	MUY DESFAVORECIDO -<25 AÑOS	39,5	4.550,00 €
092	14-12-22	CLUB DE TENIS LOMA MARGARITA	****2374*	INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	MUY DESFAVORECIDO -MUJER	37	9.100,00 €
106	30-12-22	FRANCISCO JOSE RUIZ MACIAS	***1038**	OTAROS BARES Y CAFES	1	MUY DESFAVORECIDO MUJER	35	9.100,00€
084	15-11-22	FISIOCEU, SL	****1856*	OTROS SERVICIOS SANITARIOS	1	MUY DESFAVORECIDO -MUJER	34	10.500,00 €
090	05-12-22	MANUEL MARTIN RODRIGUEZ	***1717**	OTROS BARES Y CAFES	1	MUY DESFAVORECIDO -MUJER	29	9.100,00 €
082	05-11-22	FARCOZ INTERIORISMO, SL	****3332*	C.MENOR MUEBLES, EXCEPTO OFICINAS	1	MUY DESFAVORECIDO	28	9.100,00 €
093	15-12-22	SAFUAN AHMED MOHAMED	***0920**	COMERCIO CALZADO Y COMPLEMENTOS	1	MUY DESFAVORECIDO	28	9.100,00 €
101	30-12-22	SUNER CONSULTORES , SL	****3525*	SERVICIOS FINANCIERO Y CONTABLES	0,5	MUY DESFA-MUJER <25 AÑOS	28	2.250,00€
072	04-10-22	ABDELKADER KILANI BOUTAHER	***4846**	OTROS BARES Y CAFES	1	MUY DESFAVORECIDO	24	9.100,00 €
094	20-12-22	SODIA MOHAMED AHMED	***9230**	PESCADERIA	0,5	MUY DESFAVORECIDO	22	4.550,00 €
100	28-12-22	Mª JESUS ANTON GONZALEZ	***4031**	SERVICIOS FINANROS, JURID.Y SEGUROS	1	DESFVORECIDO	18,5	4.600,00 €
071	03-10-22	ACADEMIA SOCE, S.L.L	****0013*	C.MENOR MUEBLES Y MAQS DE OFICINA	1	DESFVORECIDO	17	4.500,00 €
089	02-12-22	ALWAZGARY, S.L.	****0145*	C.M APARATOS ELECTRODOMESTICOS	1	DESFVORECIDO	17	4.500,00 €
21								140.050,00 €

CUARTO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el ANEXO III. Que asciende a un total de **140.050,00 euros**.

Debe decir:

ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS, disponiendo TERCERO

ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

Exp.	solicitud	solicitante	NIF/CIF/NIE	Actividad	empleo	colectivo	puntos	Subvención
087	23-11-22	DUNLER RETAIL, S.L.	****5087*	COMERCIO APARATOS ELECTRICOS	2-0,5	3 MUJERES-MUY DESFV <25 AÑOS	65	22.750,00 €
085	15-11-22	FJ&A CEUTA, SL	****6589*	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	2-0,5	3MUJERES-2MDY UNA<25/1DESF	62	18.150,00 €
074	10-10-22	CSL CEUTA 2013, SL	****3094*	RESTAURANTE 1 TENEDOR	3 a 0,5	1 DESFV/2 MYUDESF-MUJER-1<25	60	11.350,00 €
077	26-10-22	MARINA MORENO MORALES	***2111**	AYTE TEC. SANITARIO Y FISIOTERAPEUTA	1	MUY DESF-MUJER-<25-DISCAPAC	54,5	9.100,00 €
103	29-12-22	NORTE SISTEMA DE GESTION INFORMATICA, SL.	****2478*	C.MENOR MUEBLES Y MAQS DE OFICINA	0,5	MUY DESFAVORECIDO-<25 AÑOS	39,5	4.550,00 €
092	14-12-22	CLUB DE TENIS LOMA MARGARITA	****2374*	INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	MUY DESFAVORECIDO-MUJER	37	9.100,00 €
106	30-12-22	FRANCISCO JOSE RUIZ MACIAS	***1038**	OTAROS BARES Y CAFES	1	MUY DESFAVORECIDO MUJER	35	9.100,00€
084	15-11-22	FISIOCEU, SL	****1856*	OTROS SERVICIOS SANITARIOS	1	MUY DESFAVORECIDO-MUJER	34	10.500,00 €
090	05-12-22	MANUEL MARTIN RODRIGUEZ	***1717**	OTROS BARES Y CAFES	1	MUY DESFAVORECIDO-MUJER	29	9.100,00 €
082	05-11-22	FARCOZ INTERIORISMO, SL	****3332*	C.MENOR MUEBLES, EXCEPTO OFICINAS	1	MUY DESFAVORECIDO	28	9.100,00 €
093	15-12-22	SAFUAN AHMED MOHAMED	***0920**	COMERCIO CALZADO Y COMPLEMENTOS	1	MUY DESFAVORECIDO	28	9.100,00 €
101	30-12-22	SUNER CONSULTORES , SL	****3525*	SERVICIOS FINANCIERO Y CONTABLES	0,5	MUY DESFA-MUJER <25 AÑOS	28	2.250,00€
072	04-10-22	ABDELKADER KILANI BOUTAHER	***4846**	OTROS BARES Y CAFES	1	MUY DESFAVORECIDO	24	9.100,00 €
094	20-12-22	SODIA MOHAMED AHMED	***9230**	PESCADERIA	0,5	MUY DESFAVORE.	22	4.550,00 €
100	28-12-22	Mª JESUS ANTON GONZALEZ	***4031**	SERVICIOS FINANROS, JURID.Y SEGUROS	1	DESFVORECIDO	18,5	4.600,00 €
071	03-10-22	ACADEMIA SOCE, S.L.L	****0013*	C.MENOR MUEBLES Y MAQS DE OFICINA	1	DESFVORECIDO	17	4.500,00 €
089	02-12-22	ALWAZGARY, S.L.	****0145*	C.M APARATOS ELECTRODOMESTICOS	1	DESFVORECIDO	17	4.500,00 €
21								151.400,00 €

CUARTO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el ANEXO III. Que asciende a un total de **151.400,00 euros**.

SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

TERCERO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 19/06/2023

— 0 —